

por el Ayuntamiento de esta Ciudad se es acordado no
 en las Cebadas ni obesa en mas tiempo y desde el
 dia de San Juan y Junio hasta todos Santos llevar
 a efecto e efecto lo acordado en los dichos Decretos
 y por las nuevas en la memoria, y con ningun
 motivo ni pretexto se venden dentro de las Cax
 ni en las de alguna otra alguna Cax q. sea
 sino por el mismo prelado Decreto de las Cax q. de
 la Junta de Caballeros y se previene al presente se
 cretario no lleva memorial alguno de Cax
 ni obesa que supere cada una quatro la
 libra obesa, y diez quatro la de Cax, quedando
 los impuestos cargados sobre cada especie acargo
 de los Portuantes.

Con lo q. se acabo este Ayuntamiento y firmaron
 los señores regidores fe-

Mendonça Melgares Securas Torres y Navarro

Campos redondo Melgares y Portillo

Carrero Chiar y Quiza Mantilla
 Luengo

Juan de Tapavencia
 Juan Antonio Provanilla
 de Robles

En la Villa de Caravaca entremesa a mayor mil seiscien-
 ta y noventa y ocho se juntó el Consejo Jurisdiccional y Real de
 ella a saber los señores Don Mariano de Mendocça Abog
 don S. Comptos Gov. y Capitan de guerra de la misma p.
 don J. Aguirre Portillo don Juan Navarro Arbizu
 don Pedro Ramon Melgares don Manuel Portillo